

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Serie: 100
	RESOLUCIÓN No. (221) de 2021 " Por la cual se clasifica un vehículo como antiguo "	Página 1 de 5

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por la ley 769 del 6 de agosto de 2004, Resolución 12379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte, Resolución No. 3257 del 3 de agosto de 2018 del Ministerio de Transporte y la Resolución No. 408 del 30 de agosto de 2016 de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 27 de la ley 769 de 2004 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"*, consagra

"(...) Artículo 27. Condiciones de cambio de servicio. Todos los vehículos que circulen por el territorio nacional deben someterse a las normas que sobre tránsito terrestre determine este Código. Estos deben cumplir con los requisitos generales y las condiciones mecánicas y técnicas que propendan a la seguridad, la higiene y comodidad dentro de los reglamentos correspondientes sobre peso y dimensiones. (...)"

Parágrafo 2o. *El Ministerio de Transporte, definirá en un plazo no mayor de 60 días contados a partir de la fecha de sanción de la presente ley, mediante resolución todo lo relativo a la reglamentación de los vehículos antiguos y los vehículos clásicos en lo cual queda facultado para conceptuar sobre las placas, seguros e impuestos y se faculta al organismo de tránsito pertinente para determinar las restricciones de circulación (...)"*

2. Que la Resolución No. 0012379 de 2012 del Ministerio de Transporte *"Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito"*, consagró en su artículo 26 todo lo relacionado con el trámite de Cambio de placa por clasificación de vehículo automotor antiguo o clásico y cambio de placa de vigencias anteriores, así:

"Artículo 26: Requisitos y procedimiento. *Verificada la inscripción del usuario en el sistema RUNT, para solicitar ante el organismo de tránsito, el cambio de placa de un vehículo por clasificación o porque aún porta placas de vigencias anteriores se deberá observar el siguiente procedimiento y cumplir con los requisitos que el mismo exige (...)*

1. Presentación del formato de solicitud de trámite. El organismo de tránsito requiere al usuario el formato de solicitud de trámite debidamente diligenciado.

2. Si el cambio de placa es por clasificación. El organismo de tránsito requiere al usuario la certificación expedida por la entidad

Amf

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Serie: 100
	RESOLUCIÓN No. (221) de 2021 " Por la cual se clasifica un vehículo como antiguo "	Página 2 de 5

especializada en la preservación de vehículos antiguos y clásicos inscrita ante el Ministerio de Transporte que clasifica al vehículo como antiguo o clásico, la cual deberá ser reportada al sistema y donde se deberán adherir las improntas del vehículo. (...)

5. El organismo de tránsito confronta lo información registrada en el sistema RUNT, con las improntas adheridas en la certificación o en la solicitud de cambio, según el caso, los datos de la licencia de tránsito y los datos de la entidad que expide la certificación cuando el cambio es por clasificación.

6. Validación del SOAT e infracciones de tránsito. El organismo de tránsito valida en el sistema RUNT la existencia del SOAT y que el usuario se encuentra a paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito.

7. Validación y verificación del pago de los derechos del trámite. El organismo de tránsito valida en el sistema RUNT el pago realizado por el usuario por los derechos del trámite a favor del Ministerio de Transporte y de la tarifa RUNT, y verifica la realización del pago correspondiente a los derechos del organismo de tránsito.

8. Otorgamiento de la licencia de tránsito y entrega de placas. Verificados y validados los requisitos enunciados anteriormente, el organismo de tránsito procede a expedir y entregar la nueva licencia de tránsito, actualiza el Registro Nacional Automotor con la nueva clasificación del vehículo y hace entrega de las nuevas placas contra entrega de las anteriores. (...)"

3. Que la Resolución No. 3257 del 3 de agosto de 2018 "Por la cual se reglamenta integralmente el parágrafo 2° del artículo 27 de la Ley 769 de 2002 en lo relacionado con vehículos antiguos y clásicos y se dictan otras disposiciones", emitida por el Ministerio de Transporte, en su artículo 3° estableció la definición de Automóvil Antiguo, así: "Automóvil Antiguo: Automotor que haya cumplido 35 años y que conserve sus especificaciones y características originales de fábrica, presentación y funcionamiento."

4. Que así mismo, el numeral 1 del artículo 4° ibídem determinó sobre el: **"cambio de placa por clasificación de vehículo automotor antiguo o clásico"**, lo siguiente:

"(...) El propietario interesado en el cambio de placa por clasificación de vehículo antiguo o clásico, deberá de manera previa, acudir ante las entidades especializadas en la preservación de vehículos antiguos o clásicos, debidamente autorizadas e inscritas ante el Ministerio de Transporte, (...) para efectos de obtener certificado de clasificación, requisito para solicitar el cambio de placa por clasificación de vehículo automotor antiguo o clásico (...)"

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Serie: 100
	RESOLUCIÓN No. (221) de 2021 " Por la cual se clasifica un vehículo como antiguo "	Página 3 de 5

5. Que el numeral 2 del artículo 4º ibídem contempló que el propietario una vez obtenga la clasificación como antiguo del vehículo por parte de la entidad especializada, tendrá un plazo máximo de seis (6) meses a partir de la fecha de expedición de la certificación para solicitar el cambio de la placa y la licencia de tránsito ante el Organismo de Tránsito donde se encuentre matriculado, determinando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 26 de la Resolución 12379 de 2012 expedida por el Ministerio de Transporte y los que se relacionan a continuación:

"a) Presentar la solicitud de cambio de placa acompañado de la certificación de clasificación de vehículo antiguo o clásico

b) El vehículo clasificado como antiguo o clásico debe estar previamente matriculado.

c) Para la actualización del registro, el propietario del vehículo antiguo o clásico debe estar a paz y salvo por concepto de multas por infracciones de Tránsito.

d) Estar a paz y salvo por concepto de impuestos del vehículo.

e) Hacer devolución de la licencia de tránsito y de la placa anterior."

6. Que el señor Rafael Jose Duran Mantilla identificado con cedula de ciudadanía 19.203.420 expedida en Bogota D.C., presentó solicitud para obtener la clasificación como antiguo del vehículo de placas IDC368 que se encuentra registrado en la Dirección de Transito de Bucaramanga, mediante el "Formulario de Solicitud de Trámites del Registro Nacional Automotor".

7. Que mediante Revisión No. 1320 del 25 de febrero de 2021, el señor Luis Alfonso García Salazar, Representante Legal del "Club Colombiano de Automóviles Antiguos y Clásicos - CLAC", entidad debidamente inscrita ante el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 566 del 16 de agosto de 1973 y 7668 del 15 de septiembre de 2003, determinó sobre el vehículo de placas IDC368 lo siguiente: "(...) Me permito adjuntar a la presente la siguiente documentación del vehículo cuyas características se detallan a continuación y que han llenado satisfactoriamente los requisitos para dar cumplimiento a la resolución No 3257 de agosto 3 de 2018 del Ministerio de Transporte, reglamento íntegramente el parágrafo 2º del Art. 27 de la ley 769 de 2002 en lo relacionado con vehículos antiguos y clásicos (...) El propietario ha cumplido con los requisitos exigidos en el Art. 4º. Para que le sea otorgada la placa de ANTIGUO y por lo tanto le sea expedida la nueva Licencia de Transito con la anotación ANTIGUO acorde con lo estipulado con la Ley

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO:

Propietario: RAFAEL JOSE DURAN MANTILLA – 19.203.420

Placa: IDC-368

Marca: RENAULT R 4 MASTER

Modelo: 1986

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Serie: 100
	RESOLUCIÓN No. (221) de 2021 " Por la cual se clasifica un vehículo como antiguo"	Página 4 de 5

Año: 1986

Número de Motor: M548137

C. Cúbicos: 1.300

Serie: 6551192

Tipo de Carrocería: SEDAN

Color: BLANCO".

8. Que la solicitud junto con la documentación anexa, reúne los presupuestos previstos en el artículo 26 de la Resolución 0012379 de 2012 y el numeral 2 del artículo 4 de la Resolución No. 0003257 de 2018 emitidas por el Ministerio de Transporte.
9. Que teniendo en cuenta que el vehículo de placas IDC368 fue certificado por "Club Colombiano de Automóviles Antiguos y Clásicos - CLAC", entidad debidamente inscrita ante el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 566 del 16 de agosto de 1973 y 7668 del 15 de septiembre de 2003, y efectuando el juzgamiento mediante Revisión No. 1320 del 25 de febrero de 2021, clasificándolo como antiguo, se procederá a autorizar la misma, realizando así el cambio de placas y el retiro de la Placa Única Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Resolución No. 0012379 de 2012 y el numeral 2 del artículo 4 la Resolución 0003257 de 2018.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Directora General de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CLASIFICAR como ANTIGUO el vehículo de propiedad del señor **RAFAEL JOSE DURAN MANTILLA** identificado con cedula de ciudadanía 19.203.420 expedida en Bogotá D.C, el cual se identifica con las siguientes características:

PLACAS:	IDC368
MARCA:	RENAULT
LINEA:	R 4 MASTER
AÑO:	1986
CILINDRAJE:	1.300
COLOR:	BLANCO
SERVICIO:	PARTICULAR
CLASE:	AUTOMOVIL
CARROCERIA:	SEDAN
COMBUSTIBLE:	GASOLINA
NUMERO DE MOTOR:	M548137
NUMERO DE SERIE:	6551192
NUMERO DE CHASIS:	6551192
DECLA. DE IMPORT:	7745
FECHA IMPORT:	23/09/1986

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Serie: 100
	RESOLUCIÓN No. (221) de 2021 " Por la cual se clasifica un vehículo como antiguo "	Página 5 de 5

ARTICULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** a la **Oficina de Registro Automotor** de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, para que modifique la licencia de tránsito del vehículo de placas IDC368, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter general y que el vehículo se encuentre a paz y salvo ante la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por todo concepto.

ARTICULO TERCERO: **AUTORIZAR** el cambio de placas del vehículo de placas IDC368 a placa antigua, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Resolución No. 0012379 de 2012 y el numeral 2 del artículo 4 de la Resolución No. 0003257 de 2018, que establecen los requisitos para el cambio de placas por clasificación de vehículo automotor antiguo o clásico.

ARTÍCULO CUARTO: El señor **RAFAEL JOSE DURAN MANTILLA** identificado con cedula de ciudadanía 19.203.420 expedida en Bogota D.C, propietario del vehículo de placas IDC368, se encargará a su costa de la elaboración de la nueva placa y de la Licencia de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: **REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Oficina de Registro Automotor y Sistemas de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los, **24 JUN 2021**


ANDREA JULIANA MÉNDEZ MONSALVE
 Directora General

Revisó aspectos jurídicos:

Dra. Lady Stella Herrera Dallos – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Dra. Ana María Forero – Contratista Registro Automotor

Revisó aspectos Técnicos:

Ana Belen Galvis Amaya - Asesor Registro Automotor (E)

Proyecto:

Dr. Juan Sebastian Vargas Sánchez – Abogado CPS

Jefe Oficina Asesora Jurídica.



PROCESO (REGISTRO AUTOMOTOR)

Serie: 131-4.1

Página 1 de 1

MEMORANDO

MEMORANDO 067 - 2021

Bucaramanga, mayo 26 de 2021

PARA: **DRA. LADY STELLA HERRERA DALLOS**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: **FABIO FERNANDO ARAQUE PEREZ**
Asesor Grupo Registro Automotor

ASUNTO: **PROYECTAR ACTO ADMINISTRATIVO VEHICULO DE PLACAS IDC368**

Para los fines pertinentes, remito la resolución emitida por su despacho con mi V°B° y los documentos originales presentados por el sr **RAFAEL JOSE DURAN MANTILLA**, identificado con cedula N° **19.203.420**, propietario del vehículo de placas **IDC368**.

1. ORIGINAL DEL FORMULARIO SOLICITUD DE TRAMITES AUTENTICADO, CON IMPRONTAS ADHERIDAS DILIGENCIADO POR EL **RAFAEL JOSE DURAN MANTILLA**, IDENTIFICADO CON CEDULA N° **19.203.420** PROPIETARIO DEL AUTOMOTOR
2. COPIA CEDULA DE CIUDADANIA
3. COPIA LICENCIA DE TRANSITO
4. OFICIO DE CLUB COLOMBIANO DE AUTOMOVILES ANTIGUOS Y CLASICOS, DE FECHA 25/02/2021 (FORMA D REVISION 001320)
5. FICHA TECNICA PARA EL JUZGAMIENTO DE VEHICULOS PARA EL TRAMITE DE PLACAS DE CLASICO O ANTIGUO DOS (2 FORMATOS 001320).
6. RESOLUCION N° 0003257 DE FECHA 03/08/2018
7. CONTRATO DE MANDATO
8. PAZ Y SALVO DE IMPUESTOS DEPARTAMENTALES VIGENCIA 2021

Cordialmente,

FABIO FERNANDO ARAQUE PEREZ
Jefe Grupo Registro Automotor

Agelus



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN – TELEFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

Handwritten signature and date:
26.05.2021
H. 12:01P



PROCESO (REGISTRO AUTOMOTOR)

Serie: 131-4.1

Página 1 de 1

MEMORANDO

MEMORANDO 067 - 2021

Bucaramanga, mayo 26 de 2021

PARA: **DRA. LADY STELLA HERRERA DALLOS**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: **FABIO FERNANDO ARAQUE PEREZ**
Asesor Grupo Registro Automotor

ASUNTO: **PROYECTAR ACTO ADMINISTRATIVO VEHICULO DE PLACAS IDC368**

Para los fines pertinentes, remito la resolución emitida por su despacho con mi V°B° y los documentos originales presentados por el sr **RAFAEL JOSE DURAN MANTILLA**, identificado con cedula N° **19.203.420**, propietario del vehículo de placas **IDC368**.

1. ORIGINAL DEL FORMULARIO SOLICITUD DE TRAMITES AUTENTICADO, CON IMPRONTAS ADHERIDAS DILIGENCIADO POR EL **RAFAEL JOSE DURAN MANTILLA**, IDENTIFICADO CON CEDULA N° **19.203.420** PROPIETARIO DEL AUTOMOTOR
2. COPIA CEDULA DE CIUDADANIA
3. COPIA LICENCIA DE TRANSITO
4. OFICIO DE CLUB COLOMBIANO DE AUTOMOVILES ANTIGUOS Y CLASICOS, DE FECHA 25/02/2021 (FORMA D REVISION 001320)
5. FICHA TECNICA PARA EL JUZGAMIENTO DE VEHICULOS PARA EL TRAMITE DE PLACAS DE CLASICO O ANTIGUO DOS (2 FORMATOS 001320).
6. RESOLUCION N° 0003257 DE FECHA 03/08/2018
7. CONTRATO DE MANDATO
8. PAZ Y SALVO DE IMPUESTOS DEPARTAMENTALES VIGENCIA 2021

Cordialmente,

FABIO FERNANDO ARAQUE PEREZ
Jefe Grupo Registro Automotor



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN - TELEFONO 6809966 - FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

Handwritten signature and date:
26-05-2021
H. 12019

EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE VEHÍCULOS ES UN DOCUMENTO ATRAVÉS DEL CUAL LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA SOLICITA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, LA REALIZACIÓN DE UN TRÁMITE.

1. NO ESCRIBA EN ESTE ESPACIO. DEBE SER DILIGENCIADO POR EL ORGANISMO DE TRÁNSITO
2. ESCRIBA LAS LETRAS Y NÚMEROS DE LAS PLACAS DEL VEHÍCULO.
3. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL CUADRO CORRESPONDIENTE AL TRÁMITE SOLICITADO.
4. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL CAMPO CORRESPONDIENTE ALACIAS DE VEHICULO.
5. ESPECIFIQUE LA MARCA DEL VEHICULO. EJEMPLO: CHEVROLET, NISSAN, RENAULT.
6. ESPECIFIQUE LA LINEA DEL VEHICULO. EJEMPLO: AVEO, SENTRA, LOGAN.
7. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL TIPO DE COMBUSTIBLE QUE UTILIZA EL VEHICULO. (GASOLINA, DIESEL).
8. ESPECIFIQUE EL (LOS) COLORES) PREDOMINANTES. MÁXIMO TRES.
9. ESPECIFIQUE EL AÑO MODELO DEL VEHICULO.
10. ESPECIFIQUE LA CILINDRADA DEL VEHICULO.
11. ESPECIFIQUE LA CAPACIDAD, SI ES DE CARGA EN KILOGRAMOS, SI ES DE TRANSPORTE EN PASAJEROS.
12. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL CUADRO CORRESPONDIENTE A BLINDAJE O DESMONTAJE DE BLINDAJE EN CASO AFIRMATIVO ESPECIFIQUE LA RESOLUCION EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.
13. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL CUADRO CORRESPONDIENTE A DESMONTAJE DE BLINDAJE. EN CASO AFIRMATIVO ESPECIFIQUE LA RESOLUCION EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.
14. ESPECIFIQUE POTENCIA EN CABALLOS DE FUERZAS (HP)
15. SELECCIONE EL CÓDIGO Y EL TIPO DE CARROCERIA QUE CORRESPONDE A SU VEHICULO
16. TRANSCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE AL MOTOR, CHASIS, SERIE, VIN DE VEHICULOS AUTOMOTORES.
SI UNO DE ESTOS HA SIDO REGRABADO, SEÑALE CON UNA EQUIS (X) LA CASILLA RESPECTIVA.
17. SI EL VEHICULO ES IMPORTADO INDIQUE CON UNA EQUIS (X) EL DOCUMENTO RESPECTIVO, SI ES DE REMATE INDIQUE LA ENTIDAD. EN AMBOS CASOS LA CIUDAD DONDE SE HIZO EL DOCUMENTO. NO ESCRIBA EN LA CASILLA CORRESPONDIENTE A CÓDIGO DE ADUANA, SERÁ SUMINISTRADO POR LA OFICINA DE TRÁNSITO CORRESPONDIENTE.
18. ESPECIFIQUE TIPO DE SERVICIO PARTICULAR, PÚBLICO, DIPLOMÁTICO, OFICIAL, ESPECIAL Y OTROS. 19. ESPECIFIQUE EL NOMBRE DE LA EMPRESA VINCULADORA Y SU CORRESPONDIENTE NIT.
20. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL DATO DE ALERTA CORRESPONDIENTE YA SEA POR HURTO, LIMITACIÓN DE LA PROPIEDAD, EMBARGO, OTRO, A FAVOR DE PERSONA O RAZÓN SOCIAL U OTRA ENTIDAD.
21. TRANSCRIBA LOS DATOS PERSONALES DEL PROPIETARIO ACTUAL DEL VEHICULO, SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD CON SU CORRESPONDIENTE NÚMERO, DIRECCIÓN, CIUDAD, TELÉFONO Y FIRMA.
22. EN CASO DE TRASPASO, TRANSCRIBALOS DATOS PERSONALES DEL NUEVO PROPIETARIO. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD CON SU CORRESPONDIENTE NÚMERO, DIRECCIÓN, CIUDAD, TELÉFONO Y FIRMA EN CASO DE TRASPASO A PERSONA INDETERMINADA EN EL CAMPO CORRESPONDIENTE A COMPRADOR SE REGISTRA PERSONA INDETERMINADA
23. OBSERVACIONES. ESCRIBA O ACLARE LA PALABRA OTRO Y DESCRIBA LA TRANSFORMACIÓN EFECTUADA AL VEHICULO.

NOTA: EL SISTEMA REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO-RUNT MANTENDRÁ ACTUALIZADO LOS CÓDIGO Y EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN DE LOS DIFERENTES CAMPOS DE ESTE FORMULARIO.

TIPO DE CARROCERÍA	CLASE DE VEHÍCULO	AUTOMÓVIL	BUS	BUSETA	CAMIÓN	CAMIONETA	CAMPERO	MICROBUS	TRACTOCAMIÓN	MOTOCICLETA	MOTOCARRO	MOTOTRICICLO	CUATRIMOTO	VOLQUETA
	SEDAN	X												
	COUPE	X												
	BUGGY	X												
	CONVERTIBLE	X												
	LIMUSINA	X												
	STATION WAGÓN	X												
	HATCHBACK	X												
	ESCALERA (CHIVA -ABIERTA)	X	X						X					
	CERRADO (A)	X	X	X										
	ARTICULADO		X											
	BIARTICULADO		X											
	ESTACAS		X	X			X	X			X	X		
	FURGÓN		X	X			X	X			X			
	TANQUE		X	X										
	GRUA		X	X										
	PLANCHÓN - PLATAFORMA		X	X								X		
	COMPACTADOR		X	X										
	RECOLECTOR		X	X										
	ESTIBAS		X	X	X		X	X				X		
	PORTA CONTENEDOR				X									
	BOMBA DE CONCRETO				X									
	CASA RODANTE				X									
	TOLVA				X									
	NIÑERA				X									
	BOMBEROS				X									
	BARREDORA				X							X		
	MIXER (MEZCLADORA)				X									
	VACTOR (LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS)				X									
	TALADRO				X									
	CAÑERO				X									
	PANEL						X					X		
	VAN						X							
	PICO						X					X		
	DOBLE CABINA						X							
	PICO CERRADA						X							
	DOBLE CABINA CERRADA							X						
	PLATÓN									X				X
	SIN CARROCERÍA						X							
	AMBULANCIA							X				X		
	CABINADO							X						
	CARPADO						X							
	WAGÓN							X						
	GROSS										X			
	TURISMO										X			
	SCOOTER										X			
	CUSTOM										X			

IMPRONTAS CHASIS O SERIAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.203.420**
DURAN MANTILLA

APELLIDOS
RAFAEL JOSE

NOMBRES
Rafael Duran

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **20-MAY-1954**
BOGOTA D.C
BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-JUN-1975 **BOGOTA D.C.**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00203334-M-0019203420-20091215 0019047895A 1 1460111926



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10004816874

PLACA
IDC368

MARCA
RENAULT

LÍNEA
R 4 MASTER

MODELO
1986

CILINDRADA CC
1.300

COLOR
BLANCO

SERVICIO
PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO
AUTOMOVIL

TIPO CARROCERÍA
SEDAN

COMBUSTIBLE
GASOLINA

CAPACIDAD Kg/PSJ
5

NÚMERO DE MOTOR
M548137

REG VIN
N *****

NÚMERO DE SERIE
6551192

REG NÚMERO DE CHASIS
N 6551192

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
DURAN MANTILLA RAFAEL JOSE

IDENTIFICACIÓN
C.C. 19203420

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
7745

I/E FECHA IMPORT.
I 23/09/1986

PUERTAS
4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

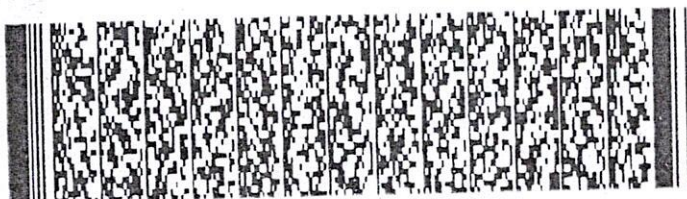
FECHA MATRÍCULA
01/01/1987

FECHA EXP. LIC. TTO.
18/01/2013

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

DIR TTOYTTE BUCARAMANGA



LT01003195902



CLUB COLOMBIANO DE AUTOMOVILES ANTIGUOS Y CLASICOS

FORMA D

Lugar y Fecha: Bogotá, Febrero 25 de 2021

REVISION

001320

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE
BUCARAMANGA

Estimados señores:

En mi calidad de Representante Legal del Club Colombiano de Automóviles antiguos y Clásicos "CLAC", entidad debidamente inscrita ante el Ministerio de Transporte mediante las Resoluciones Nos. 566 de Agosto 16 de 1973 y 007668 de Septiembre 15 de 2003 me permito adjuntar a la presente la siguiente documentación del vehículo cuyas características se detallan a continuación y que han llenado satisfactoriamente los requisitos para dar cumplimiento a la Resolución No. 3257 de Agosto 3 de 2018 del Ministerio de Transporte, reglamento íntegramente el Parágrafo 2 del Art. 27 de la Ley 769 de 2002 en lo relacionado con vehículos antiguos y Clásicos. Así mismo la Subdirección de Transito del Ministerio de Transporte señalo en materia de vehículos Antiguos o Clásicos con el objeto de unificar conceptos y garantizar a los ciudadanos claridad y transparencia en el procedimiento e información inequívoca que permita la clasificación y registro de manera fácil y eficaz. El propietario ha cumplido con los requisitos exigidos en el Art. 4º. Para que le sea otorgada la placa de **ANTIGUO** y por lo tanto le sea expedida la nueva Licencia de Transito con la anotación **ANTIGUO** acorde con lo estipulado en la mencionada Ley.

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO:

Propietario: **RAFAEL JOSE DURAN MANTILLA – 19.203.420**

Placas: **IDC-368**

Marca: **RENAULT R 4 MASTER**

Modelo: **1986**

Año: **1986**

Número de Motor: **M548137**

C. Cúbicos: **1.300**

Serie: **6551192**

Tipo de Carrocería: **SEDAN**

Color: **BLANCO**

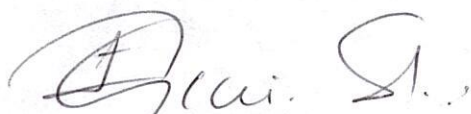
La Ficha Técnica para el Juzgamiento de Vehículos para el trámite de placa de Clásico o Antiguo tiene una vigencia de Seis (6) meses a partir del día 19 de Febrero de 2021 hasta el día 19 de Agosto de 2021. La carta dirigida a la Secretaria de Transito de Bucaramanga tiene una vigencia de Seis (6) meses a partir del día 25 de Febrero 2021 hasta el día 25 de Agosto de 2021.



001320-1

Atentamente,

CLUB COLOMBIANO DE AUTOMOVILES ANTIGUOS Y CLASICOS
"CLAC"



LUIS ALFONSO GARCIA SALAZAR
Representante Legal





**CLUB COLOMBIANO DE AUTOMÓVILES
ANTIGUOS Y CLÁSICOS
C.L.A.C.**

NTT. 830.006.298-6

**FICHA TÉCNICA PARA EL JUZGAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA EL TRAMITE
DE PLACAS DE CLÁSICO O ANTIGUO**

001320 -

INFORMACIÓN DEL VEHICULO	
MARCA	RENAULT R 4 MASTER
CLASE	AUTOMOVIL
CARROCERÍA	SEDAN
MODELO	1986
MOTOR No.	M548137
SERIE No.	6551192
CHASIS No.	6551192
AÑO	1986
TRANSITO	BUCARAMENGA
COLOR	BLANCO
PLACAS	IDC-368

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO	
NOMBRE	RAFAEL JOSE DURAN MANTILLA
C.C. O NIT	19.203.420
DIRECCIÓN	CALLE 123 No. 47-80
TELÉFONO	
CELULAR	3138297297
CIUDAD	BOGOTA
E-MAIL	
CLUB	CLAC

FECHA

FEBRERO 19 de 2021

GRUPO 1 - MOTOR		
1	BLOQUE	5
2	CULATA	5
3	CARBURADOR	5
4	FILTRO (Purificador)	5
5	BOMBA DE AGUA	5
6	BOMBA DE GASOLINA	5
7	ARRANQUE	5
8	DISTRIBUIDOR	5
9	RADIADOR	5
10	MANGUERAS	5
11	ESCAPE	5
12	LIMPIEZA	5
SUB TOTAL		57
PROMEDIO		4.75
		15% 0.71

GRUPO 3 - TRANSMISIÓN		
1	CAJA	5
2	CLUTCH	5
3	CÁRDAN	5
4	DIFERENCIAL	5
5	LIMPIEZA	5
SUB TOTAL		25
PROMEDIO		5.0
		5% 0.25

GRUPO 2 - ELECTRICO		
1	INSTALACIONES DE ALTA	5
2	INSTALACIÓN DE BAJA	5
3	BOBINA	5
4	REGULADOR	5
5	DINAMO	5
6	BATERÍA	5
7	LUCES EXTERIORES	5
8	LUCES INTERIORES	5
9	PITO	5
10	ACCESORIOS	5
11	LIMPIEZA	5
SUB TOTAL		55
PROMEDIO		5.0
		5% 0.25

GRUPO 4 - CHASIS		
1	CHASIS	5
2	SUSPENSIÓN DELANTERA	5
3	SUSPENSIÓN TRASERA	5
4	DIRECCIÓN	5
5	AMORTIGUADORES	5
6	FRENO	5
7	FRENO DE EMERGENCIA	5
8	LIMPIEZA	5
SUB TOTAL		40
PROMEDIO		5.0
		5% 0.25

GRUPO 5 - PINTURA		
1	RINES	5
2	LLANTAS	5
3	COPAS	5
4	REPUESTO	5
5	LIMPIEZA	5
SUB TOTAL		25
PROMEDIO		5.0
		5% 0.25



**CLUB COLOMBIANO DE AUTOMÓVILES
ANTIGUOS Y CLÁSICOS
C.L.A.C.**

NIT. 830.006.298-6

**FICHA TÉCNICA PARA EL JUZGAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA EL TRAMITE
DE PLACAS DE CLÁSICO O ANTIGUO**

GRUPO 6 - LANTONIA - CANTINERIA		
1	CARROCERIA	5
2	CAPOT	5
3	PUERTAS	5
4	GUARDAFANGOS	5
5	TAPA PAUL	5
6	ESTRIBOS	5
7	PISOS	5
8	BATIENTES	5
9	CAPOTA - HERRAJE	5
10	CAUCHOS	5
11	LIMPIEZA	5
SUB TOTAL		55
PROMEDIO		5.0
		25% 1.25

GRUPO 7 - PINTURA		
1	EXTERIOR	5
2	INTERIOR	5
3	MECÁNICO COMPONENTES	5
4	CHASIS	5
5	LIMPIEZA	5
SUB TOTAL		25
PROMEDIO		5.0
		15% 0.75

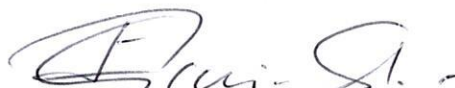
GRUPO 8 - CROMO Y ALUM.		
1	BOMPER (Delantero y Trasero)	5
2	PERSIANA	5
3	BOCILERIA	5
4	MANIJAS Y CERRADURAS	5
5	EMBLEMAS	1
6	ACCESORIOS	5
7	LIMPIEZA	5
SUB TOTAL		31
PROMEDIO		4.42
		10% 0.44

GRUPO 9 - INTERIOR		
1	TIMÓN	5
2	TABLERO	5
3	BARRA CAMBIOS	5
4	FRENO MANO	5
5	PEDALES	5
6	LIMPIEZA	5
SUB TOTAL		30
PROMEDIO		5.0
		5% 0.25

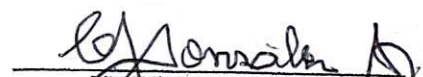
GRUPO 10 - TRAFICARIA		
1	ASIENTOS	5
2	PUERTAS	5
3	TECHO	5
4	PISO	5
5	VIDRIOS	5
6	LIMPIABRISAS	5
7	BAÚL / PORTASUEGRA	5
8	LIMPIEZA	5
SUB TOTAL		40
PROMEDIO		5.0
		10% 0.50

SUMA PORCENTAJES	4.9
X 20 = PUNTAJE TOTAL	98.00%
☒ S I VEHICULO APROBADO	
☐ VEHICULO NO APROBADO	

COMENTARIOS:


REPRESENTANTE LEGAL




DIRECTOR DE REVISIONES



CLUB COLOMBIANO DE AUTOMÓVILES
ANTIGUOS Y CLÁSICOS
C.L.A.C.

NIT. 830.006.298-6

FICHA TÉCNICA PARA EL JUZGAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA EL TRAMITE
DE PLACAS DE CLÁSICO O ANTIGUO

GRUPO 6 - LANTARNA - CROMETERIA		
1	CARROGERIA	5
2	CAPOT	5
3	PUERTAS	5
4	GUARDAFANGOS	5
5	TAPA PAUL	5
6	ESTRIBOS	5
7	PISOS	5
8	BATIENTES	5
9	CAPOTA - HERRAJE	5
10	CAUCHOS	5
11	LIMPIEZA	5
SUB TOTAL		55
PROMEDIO		5.0
		25%

GRUPO 7 - PINTURA		
1	EXTERIOR	5
2	INTERIOR	5
3	MECANICO COMPONENTES	5
4	CHASIS	5
5	LIMPIEZA	5
SUB TOTAL		25
PROMEDIO		5.0
		15%

GRUPO 8 - CROMO Y ALUMINIO		
1	BOMPER (Delantero y Trasero)	5
2	PERSIANA	5
3	BOCERERIA	5
4	MANIJAS Y CERRADURAS	5
5	EMBLEMAS	1
6	ACCESORIOS	5
7	LIMPIEZA	5
SUB TOTAL		31
PROMEDIO		4.42
		10%

GRUPO 9 - INTERIOR		
1	TIMÓN	5
2	TABLERO	5
3	BARRA CAMBIOS	5
4	FRENO MANO	5
5	PEDALES	5
6	LIMPIEZA	5
SUB TOTAL		30
PROMEDIO		5.0
		5%

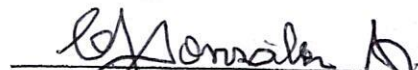
GRUPO 10 - TAPICERIA		
1	ASIENTOS	5
2	PUERTAS	5
3	TECHO	5
4	PISO	5
5	VIDRIOS	5
6	LIMPIABRISAS	5
7	BAÚL / PORTASUEGRA	5
8	LIMPIEZA	5
SUB TOTAL		40
PROMEDIO		5.0
		10%

SUMA PORCENTAJES	4.9
X 20 = PUNTAJE TOTAL	98.00%
☒ S I VEHICULO APROBADO	
☐ VEHICULO NO APROBADO	

COMENTARIOS:


REPRESENTANTE LEGAL




DIRECTOR DE REVISIONES

Av. Suba (Transv. 60) No. 115-58 Torre B Of. 406 Teléfono: 271 1870 Bogotá, D. C.
E-mail: clac@etb.net.co - WWW. clac.com

"Por la cual se reglamenta integralmente el parágrafo 2° del artículo 27 de la Ley 769 de 2002 en lo relacionado con vehículos antiguos y clásicos y se dictan otras disposiciones"

Que mediante Resolución 1667 de 2014 se reglamentó el registro de vehículos clásicos y antiguos importados y se dictaron otras disposiciones, la cual fue modificada por la Resolución 5756 de 2016.

Que en las normas anteriormente citadas el Ministerio de Transporte en virtud de la facultad establecida en el parágrafo 2 del artículo 27 de la Ley 769 de 2002 reguló el registro y la clasificación de los automóviles antiguos y clásicos, pero no reglamentó las motocicletas antiguas o clásicas que también son vehículos, por lo tanto, se hace necesario su reglamentación.

Que conforme a las Directrices generales de técnica normativa establecidas en el Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 1609 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de la República", artículo 2.1.2.1.1 Racionalización, regulación integral y seguridad jurídica, que establece que en la preparación de proyectos de resoluciones o cualquier otro acto administrativo de carácter general, se deberá realizar una regulación integral y evitar la dispersión y proliferación normativa, y cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, se deberá verificar que se incluyan todos los aspectos necesarios, para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever, se estima procedente incorporar en la presente resolución la reglamentación de vehículos antiguos y clásicos que incluye tanto los automóviles como las motocicletas.

Que la Subdirección de Tránsito solicita la referida reglamentación y señala que la diversidad de normatividad existente en materia de vehículos antiguos y vehículos clásicos ha ocasionado diferentes criterios de interpretación en la materia, por lo que es necesario unificar conceptos, en aras de garantizar a los ciudadanos claridad y transparencia en el procedimiento e información inequívoca que permita la clasificación y registro de manera ágil y eficaz, lo que se traduce en la efectiva materialización de los trámites relacionados con estos vehículos.

Que por lo anterior se estima procedente reglamentar integralmente el parágrafo 2° del artículo 27 de la Ley 769 de 2002 en lo relacionado con los vehículos antiguos y clásicos.

Que el presente acto administrativo fue puesto a consideración del Departamento Administrativo de la Función Pública quien conceptuó sobre el mismo.

Que la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte conservará los documentos asociados a la expedición del presente acto administrativo, así como los soportes de divulgación y participación ciudadana, incluidos los cronogramas, actas, comentarios, grabaciones e informes que evidencien la publicidad del proyecto y la participación de las ciudadanos y gremios a quienes se les socializó, todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8, del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 270 de 2017 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, desde el 24 de abril de 2018 hasta el 9 de mayo.

"Por la cual se reglamenta integralmente el parágrafo 2° del artículo 27 de la Ley 769 de 2002 en lo relacionado con vehículos antiguos y clásicos y se dictan otras disposiciones"

de 2018, con el objeto de recibir opiniones, comentarios y propuestas alternativas; atendiendo el Ministerio oportunamente las observaciones presentadas.

Que la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte certificó mediante memorando 20184000117543 del día (02) de julio de 2018, que durante el tiempo que estuvo publicado el proyecto de Resolución, las observaciones presentadas fueron tenidas en cuenta y atendidas, según correspondía.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. OBJETO. La presente resolución tiene por objeto reglamentar integralmente el parágrafo 2° del artículo 27 de la Ley 769 de 2002 en lo relacionado con vehículos antiguos y vehículos clásicos.

ARTÍCULO 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente acto administrativo se aplica a todos los interesados en clasificar los vehículos como antiguos o clásicos, a las entidades especializadas autorizadas e inscritas ante el Ministerio de Transporte en la preservación de vehículos antiguos y clásicos, los Organismos de Tránsito encargados del registro de vehículos antiguos y clásicos, los importadores y las autoridades de vigilancia y control aduanero.

ARTÍCULO 3°. DEFINICIONES. Para efectos de la presente resolución se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

Automóvil Antiguo: Automotor que haya cumplido 35 años y que conserve sus especificaciones y características originales de fábrica, presentación y funcionamiento.

Automóvil clásico: Automotor que haya cumplido 50 años y que además de conservar sus especificaciones y características originales de fábrica, presentación y funcionamiento, corresponda a marcas, series y modelos catalogados internacionalmente como tales.

Motocicleta antigua: Es aquella motocicleta cuyo modelo haya cumplido 35 años, que conserve sus especificaciones y características originales de fábrica, presentación y funcionamiento.

Motocicleta clásica: Es aquella motocicleta cuyo modelo haya cumplido 50 años y que además de conservar sus especificaciones y características originales de fábrica, presentación y funcionamiento, corresponda a marcas, series y modelos catalogados internacionalmente como tales.

ARTÍCULO 4°. CAMBIO DE PLACA POR CLASIFICACIÓN DE VEHÍCULO AUTOMOTOR ANTIGUO O CLÁSICO.

1. El propietario interesado en el cambio de placa por clasificación de vehículo antiguo o clásico, deberá de manera previa, acudir ante las entidades

"Por la cual se reglamenta integralmente el parágrafo 2° del artículo 27 de la Ley 769 de 2002 en lo relacionado con vehículos antiguos y clásicos y se dictan otras disposiciones"

especializadas en la preservación de vehículos antiguos o clásicos, debidamente autorizadas e inscritas ante el Ministerio de Transporte, las cuales podrán ser consultadas en la página web del Ministerio: https://www.mintransporte.gov.co/Publicaciones/atencion_al_ciudadano/servicios_y_consultas_en_linea para efectos de obtener certificado de clasificación, requisito para solicitar el cambio de placa por clasificación de vehículo automotor antiguo o clásico.

2. Una vez el propietario del vehículo obtenga la clasificación como antiguo o clásico por parte de la entidad especializada, tendrá un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de expedición de la certificación para solicitar el cambio de la placa y la licencia de tránsito ante el Organismo de Tránsito donde se encuentre matriculado, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 26 de la Resolución 12379 de 2012 del Ministerio de Transporte y los siguientes:
 - a) Presentar la solicitud de cambio de placa acompañado de la certificación de clasificación de vehículo antiguo o clásico
 - b) El vehículo clasificado como antiguo o clásico debe estar previamente matriculado.
 - c) Para la actualización del registro, el propietario del vehículo antiguo o clásico debe estar a paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito.
 - d) Estar a paz y salvo por concepto de impuestos del vehículo.
 - e) Hacer devolución de la licencia de tránsito y de la placa anterior.
3. Revisados los anteriores requisitos, el Organismo de Tránsito procederá a hacer entrega de la licencia de tránsito con la anotación de vehículo -automóvil o motocicleta - antiguo o clásico, así:

Automóvil: PA/ANTIGUO o PA/CLÁSICO
Motocicleta: PM/ANTIGUA o PM/CLÁSICA

Hará entrega de la placa correspondiente una vez esté disponible, con el número original y las dimensiones y características de la ficha técnica que se adopta con la presente resolución, según corresponda al vehículo (automóvil o motocicleta antigua o clásica).

PARÁGRAFO 1. De conformidad con la norma técnica NTC 5375 de 2012, no se exigirá la revisión técnico mecánica para los vehículos antiguos y clásicos.

PARÁGRAFO 2. El vehículo clasificado como antiguo o clásico no podrá circular por el territorio nacional, hasta tanto no obtenga la nueva placa con las características establecidas en las fichas técnicas que se adoptan con la presente resolución, so pena de incurrir en la sanción establecida en el artículo 131, literal B de la Ley 769 de 2000 modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010.

"Por la cual se reglamenta integralmente el parágrafo 2º del artículo 27 de la Ley 769 de 2002 en lo relacionado con vehículos antiguos y clásicos y se dictan otras disposiciones"

PARÁGRAFO 3. De no efectuarse el cambio de placa dentro del plazo de seis (6) meses indicado con anterioridad, el certificado de clasificación de vehículo antiguo o clásico, perderá su vigencia.

PARÁGRAFO 4. Una vez otorgada la clasificación o la reclasificación y en el evento que la entidad especializada detecte alguna modificación en las características, deberá informarle al organismo de tránsito donde se encuentre matriculado el vehículo, en un término no superior a un (1) mes, con el fin de reemplazar la placa antigua o clásica por la Placa Única Nacional original.

ARTÍCULO 5º. REGISTRO O MATRICULA INICIAL DE VEHÍCULOS ANTIGUOS Y CLÁSICOS QUE INGRESAN AL PAÍS. Los vehículos automotores cuya importación se autoriza como ANTIGUOS o CLÁSICOS, para efectos de su registro o matrícula inicial en esta categoría, deberán presentar certificación de un organismo internacional acreditado del país de origen del vehículo. Dicha certificación debe ser validada por las entidades especializadas, inscritas ante el Ministerio de Transporte.

Para aquellos vehículos que ya hubieren surtido el proceso de importación, el registro o matrícula deberá efectuarse dentro de los noventa (90) días calendario, siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución

PARÁGRAFO. Los vehículos ANTIGUOS o CLÁSICOS que ingresan al país, deberán registrarse o matricularse y adelantar el trámite de asignación de placa ante cualquier Organismo de Tránsito conforme a los criterios establecidos en el numeral 2 del artículo 26 de la Resolución 12379 de 2012, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a su importación.

ARTÍCULO 6º. FICHA TÉCNICA AUTOMÓVILES. Se adopta la Ficha Técnica para las placas retrorreflectivas de identificación vehicular en automóviles antiguos y clásicos que hace parte integral de esta resolución (Anexo 1).

ARTÍCULO 7º. FICHA TÉCNICA MOTOCICLETAS. Se adopta la Ficha Técnica para las placas retrorreflectivas de identificación vehicular en motocicletas antiguas y clásicas que hace parte integral de esta resolución (Anexo 2)

ARTÍCULO 8º. PLACA. La placa para los vehículos antiguos y clásicos, solo podrá ser elaborada y expedida por los organismos de tránsito donde se encuentren matriculados.

ARTÍCULO 9º. BASE GRAVABLE. La base gravable de los vehículos antiguos y clásicos para efectos de la liquidación del impuesto de automotores será la que determine el Ministerio de Transporte mediante resolución expedida en el año inmediatamente anterior al año gravable.

ARTÍCULO 10º. INSCRIPCION DE ENTIDADES ESPECIALIZADAS. Para efectos de lo previsto en los artículos 4º y 6º de la presente resolución, las entidades de clasificación nacionales o extranjeras, deberán inscribirse ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte o aquella que ejerza sus funciones.

RESOLUCIÓN NÚMERO - 0003257 - **3AGO 2018** FIA No. 6

"Por la cual se reglamenta integralmente el parágrafo 2° del artículo 27 de la Ley 769 de 2002 en lo relacionado con vehículos antiguos y clásicos y se dictan otras disposiciones"

Para ello deberá presentar solicitud escrita donde conste el nombre de la empresa, dirección, teléfono, pagina web (si la tiene) y NIT, acompañada de los estatutos, demostrando la especialidad y experiencia de por lo menos cinco (5) años en preservación y mantenimiento de vehículos antiguos y clásicos, anexando el manual a utilizar para clasificar el vehículo e indicando la federación o agremiación a la que pertenece.

La Dirección de Transporte y Tránsito o quien haga sus veces, validará la información dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.

La constancia de inscripción se otorgará por medio de acto administrativo.

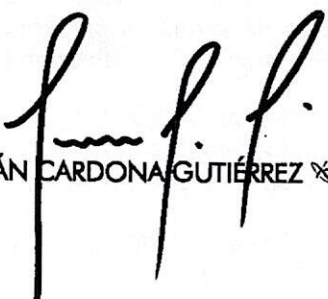
PARÁGRAFO. Las entidades que se encuentren inscritas y autorizadas ante el Ministerio de Transporte con anterioridad a la vigencia de esta disposición para la clasificación de automóviles antiguos y clásicos, interesadas en clasificar motocicletas antiguas y clásicas, deberán solicitar la actualización de la inscripción incluyendo la actividad de clasificación para éstas.

ARTÍCULO 11°. La presente resolución rige a partir de la publicación en el Diario Oficial y deroga las resoluciones No. 19199 de 2002, 4111 de 2004, 1667 de 2014 y 5756 de 2016 y demás normas que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D. C., a los

-3AGO 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ

Elaboró: Karen Milena Cristiana C. - Subdirección de Tránsito
Revisó: Andrés Chaves Pinzón - Viceministro de Transporte
Adriana Ramírez Guarín - Asesora Viceministerio de Transporte
Manuel González - Director de Transporte y Tránsito
T.C. John Fredy Suárez Guerrero - Subdirección de Tránsito
Dora Ines Gil La Rotta - Asesora Oficina Asesora de Jurídica
Claudia Patricia Roa Orjuela - Coordinadora grupo Conceptos y Asuntos Legales Oficina Asesora de Jurídica



Señores

DIRECCION DE TRANSITO

BUCARAPONGA.

Yo, RAFAEL JOSÉ DURÁN MANTIUA, identificado con
C.C. No. 19203420 expedida en BOGOTÁ
otorgo PODER AMPLIO Y SUFICIENTE a
_____ identificado con C.C. No.
_____ expedida en _____ para que
en mi nombre y representación realice el trámite de:

MATRICULA _____ RADICACION _____ TRASPASO _____

PIGNORACION _____ OTRO _____ del
vehículo, maquinaria o remolque identificado con las siguientes
características:

PLACAS: IDC 368

Mi apoderado quede facultado para diligenciar y firmar los documentos
necesarios para la realización de este trámite ante esa entidad y retirar el
terminado.

Rafael Durán

PROPIETARIO:

ACEPTO:



ESTADO DE CUENTA IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

RE.OP-03102

El suscrito funcionario de la Secretaría Hacienda, certifica que en el sistema de control de recaudo de Impuesto sobre Vehículos Automotores, se estableció lo siguiente:

1688148

INFORMACIÓN GENERAL

PLACA: IDC368	MARCA: RENAULT	MODELO: 1986
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: RAFAEL JOSE DURAN MANTILLA	CÉDULA O NIT: 19203420	
DIRECCIÓN: XXXX XXXX XXXX	MUNICIPIO: BOGOTA	
PERSONA AUTORIZADA: RAFAEL JOSE DURAN MANTILLA	CÉDULA O NIT: 19203420	

NOVEDADES

Fecha de ingreso: 08/03/02; Cierre por novedad (Vigencia - Fecha)

DECLARACIONES PRESENTADAS

NÚMERO DE DECLARACION	TIPO	FECHA DE PAGO	ENTIDAD FINANCIERA	VALORES \$				TOTAL	VIGENCIA
				IMPUESTO	SANCIONES	INTERESE	DESCUENTO		
680017269	1	16/02/1999	SIN BANCO	43.000				43.000	1999
680072852	1	16/02/2000	BANCO ESTADO	43.000				43.000	2000
S0077930	1	22/02/2001	BANCO DAVIVIENDA	42.000				42.000	2001
680167434	1	19/03/2002	BANCO DAVIVIENDA	42.000			6.300	35.700	2002
680278217	1	24/02/2003	BANCO DAVIVIENDA	44.000			6.600	37.400	2003
680397003	1	13/02/2004	BANCO DAVIVIENDA	51.000			7.650	43.350	2004
680514964	1	17/02/2005	BANCO AGRARIO	38.000			5.700	32.300	2005
680599086	1	16/02/2006	BANCO AGRARIO	36.000			3.600	32.400	2006
680667852	1	19/02/2007	BANCO AGRARIO	36.000			7.200	28.800	2007
680841968	1	14/02/2008	BANCO DAVIVIENDA	33.000			6.600	26.400	2008
680991083	1	20/02/2009	BANCO POPULAR	27.000			4.050	22.950	2009
681166697	1	11/02/2010	BANCO AGRARIO	26.000			3.900	22.100	2010
681018462	1	15/02/2011	BANCO DAVIVIENDA	26.000			3.900	22.100	2011
681282141	1	09/02/2012	BANCO DAVIVIENDA	27.000			4.050	22.950	2012
681015070	1	16/01/2013	BANCO DAVIVIENDA	30.000			4.500	25.500	2013
681957391	1	04/03/2014	BANCO POPULAR	26.000			3.900	22.100	2014
682195467	2	15/04/2015	DAVIVIENDA PSE	23.000			3.450	19.550	2015
682194881	2	04/05/2016	DAVIVIENDA PSE	24.000			3.600	20.400	2016
050180924	1	02/06/2017	BANCO DAVIVIENDA	24.000				24.000	2017
055022142	1	08/03/2018	BANCO OCCIDENTE	24.000				20.400	2018
066287361	1	15/03/2019	BANCO OCCIDENTE	21.000			3.150	17.850	2019
078218215	1	19/03/2020	BANCO OCCIDENTE	22.000			3.300	18.700	2020
091573853	2	24/02/2021	DAVIVIENDA PSE	21.000			3.150	17.850	2021
CANTIDAD DE PAGOS 23								TOTAL 640.800	

01/01/1999 - 31/12/2021

PERÍODO INCLUIDO

19/04/2021 07:13:29 AM

FECHA

NOTA

El presente estado de cuenta no garantiza el total estado de paz y salvo del vehículo.

FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA DE HACIENDA



RE.OP-03102